

Propuesta de resolución del Concejo Directivo en mayoría y en minoría a la Asamblea del 22 de Noviembre de 2011

Informe de cómo fue dada la discusión en el consejo ejecutivo:

El consejo ejecutivo luego de la asamblea se ha reunido el 17, 18, 19, 20 de octubre definiendo el 20/10 por unanimidad de los presentes la campaña de recolección de firmas transmitiendo la voluntad de firmar un convenio colectivo y solicitando el levantamiento de las sanciones impuestas y sus efectos colaterales, estas fueron entregadas en primera instancia el 17/11 a las 17 horas a la Intendente por resolución unánime del ejecutivo y continuamos con la recolección de firmas, esperando que antes de la asamblea tengamos una respuesta afirmativa sobre el planteo de parte de la Intendente. De no ser así el ejecutivo resolvió por unanimidad, si no se levantan las sanciones y/o sus colaterales, no se firma ningún convenio.

Luego entorno al planteo realizado por la asamblea de llegar a la unanimidad la propuesta que llevaba el ejecutivo fue cediendo planteos para alcanzar algo pedido por los compañeros en la asamblea que fue la unanimidad, estos puntos fueron:

Los compromisos de gestión dejarlos por fuera del convenio, debido a la aplicación unilateral de los mismos, por parte de la administración y que era uno de los puntos que tenían diferencias.

También se quitó la alternativa a la cláusula de salvaguarda entendiendo que la misma la pone la administración y serán los trabajadores lo que pondremos en la mesa si firmamos un convenio con dicha cláusula o lo rechazamos.

Lo que se logra acordar es:

Propuesta a la asamblea por el ejecutivo

1. MARCO: Este Convenio Colectivo se realiza en el marco de las leyes N° 18.566 y 18.508 de Negociación Colectiva, ante una situación conflictiva que se arrastra desde el 9/12/10. El mismo tiene el objetivo de eliminar tal situación de conflicto y restablecer las relaciones entre la IMM y ADEOM, a efectos de posibilitar:

a-la discusión y concreción de acuerdos en los temas pendientes de ambas Plataformas.

b- un clima de trabajo adecuado para un buen desempeño de las tareas en beneficio de los montevideanos.

2. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE RIGEN EN EL PRESENTE CONVENIO:

*Las partes se valoran y ratifican los principios y derechos indicados en las Leyes 18.566 y 18.508 de Negociación Colectiva. *Ambas partes están de acuerdo en seguir buscando soluciones y entendimiento a los temas relacionados con los derechos de los trabajadores, la gestión, la carrera funcional, la formación continua, la vivienda y la salud en el trabajo, elementos que redundarán en beneficio de los montevideanos.

3. AMBITO DE APLICACION: El Convenio cubrirá a todos los funcionarios no políticos de la Intendencia de Montevideo.

4. VIGENCIA: El presente Convenio estará vigente a partir de sus suscripción y/o ratificación, de acuerdo a los procedimientos que cada parte tiene

establecido, estatutaria o legalmente para su aprobación, a partir de su firma y hasta que con la próxima Administración se resuelvan las pautas salariales.

5. AJUSTES SALARIALES GENERALES. En el lapso de vigencia del presente Convenio se realizarán ajustes salariales de carácter general, que tendrán como propósito mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, mediante una corrección igual al 100 % de la variación del índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) del semestre inmediato anterior a dicha fecha, descontados los adelantos que pudieran haber habido de acuerdo al punto **5.1.** - Los ajustes serán semestrales el 1^o de abril y 1^o de octubre de cada año.

5.-1 ADELANTO. A partir del 1ro de **abril del 2012** además de lo previsto en la cláusula **5**, se incorporará un adelanto igual al **100%** del centro del rango meta de inflación fijado por el Comité de Coordinación de Políticas Macroeconómicas del Banco Central del Uruguay, para el período de vigencia del siguiente aumento, **dichos adelantos serán en abril y octubre de cada año hasta que perdure este convenio** Si el rango meta de inflación proyectada resultare mayor a la efectivamente acaecida al momento del ajuste semestral, el excedente será descontado del componente de adelante del siguiente ajuste semestral.-

6. PRIMA POR ANTIGÜEDAD: En forma gradual y hasta abril de 2014, se incrementará el porcentaje de la Prima por Antigüedad pasando, del 0,35% (cero treinta y cinco por ciento), al 1% (uno por ciento del Salario Mínimo de la Intendencia de Montevideo).

7. PARTIDA FIJA: Por única vez, a partir de la firma del presente Convenio se adjudicará a cada funcionario una partida de \$3.000.

8. CARRERA FUNCIONAL: a-Se acuerda la convocatoria inmediata a la Comisión Bipartita de Carrera, quien deberá realizar una Lista priorizada de temas para su discusión que abarque:

*Revisión del Sistema SIR; Revisión del Sistema de Promociones y Ascenso de Estructura y sus respectivos

* Reglamentos; Unificación de los Sub- Escalafones Profesionales; Revisión de la clasificación de Carreras;

* Presupuestación de todos los funcionarios permanentes (funcionarios de: TV Ciudad, Informáticos, Teatro Solís y funcionarios pertenecientes al Escalafón Cultural y Educativo- Sub-escalafón Superior: Músicos, Profesores de Música, Profesores de EMAD, etc.), y cumplimiento de la Normativa de vigencia de la Presupuestación para todos los funcionarios permanentes, después del cumplimiento del período establecido de prueba de seis meses.

*Regularización de los trabajadores;

*Dimensionado de Cargos;

*Formación Permanente;

* Pago del 30 % de la Compensación Unificada a los Profesionales;

* Carrera funcional para todos los funcionarios permanentes.

Promociones cada dos años (según está establecido), para todos los trabajadores y carreras, simultáneamente, etc.

b-Se acuerda la realización inmediata de los Concursos para la eliminación de los Interinatos y Asignaciones de Funciones existentes, así como el estudio de

los criterios que permitan proveer en forma inmediata los cargos vacantes que se generen.

9. CONDICIONES DE TRABAJO a- Se acuerda trabajar en el ámbito de la Comisión de Seguridad Laboral a los efectos de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Intendencia de Montevideo. Acordar una política de salud y seguridad laboral de acuerdo con los Decretos 291/07, 406/88, en el marco del Convenio 155 de la OIT, que está reflejado en la Resolución 4010/05 de la IM. b- Se acuerda asegurar , en cumplimiento de la Ley 291/07, que el trabajador que se vea impedido de desarrollar sus tareas, por no contar con los elementos de seguridad necesarios, la no aplicación de ningún tipo de descuentos, cuando la situación sea generada por la imprevisión o responsabilidad de la Administración .c- En el marco anterior se acuerda la elaboración de una normativa sobre el Acoso Moral en el trabajo , el ajuste de la existente sobre Acoso Sexual, así como la elaboración de los procedimientos a aplicar en caso de accidentes de trabajo .d- Análisis de la Normativa correspondiente a las tareas insalubres. Generalizarla teniendo en cuenta la tarea, el lugar de trabajo y las diversas categorías. Promover el reconocimiento de las mismas a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres dependiente del Ministerio de Salud Pública.

10. RELACIONAMIENTO: a) A partir de la firma del presente Convenio se reiniciará el funcionamiento de las Comisiones Bipartita de Trabajo, como ser, entre otras que se puedan crear; la de Ingresos y Egresos; de Normativa; de Limpieza, etc. Estos ámbitos permitirán seguir avanzando en el análisis de los temas pendientes de acuerdo y no incluidos en el presente Convenio.

b) Se ratifica el mantenimiento y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene Laboral, Comisión Administradora del Seguro de Salud y Comisión de Vivienda.

c) El acceso al servicio Fúnebre Municipal y la aplicación del servicio pendiente de la Ampliación del Seguro de Salud: la Emergencia Móvil.

d) En el marco de las negociaciones reivindicamos la negociación correspondiente para la reconquista de los logros conseguidos por Acuerdo y eliminados unilateralmente por el Gobierno Departamental (entre otros: descuentos en tributos y cuota del 15% para ingreso de hijos de funcionarios ingresado por sorteo).

11. PREVENCION DE CONFLICTOS: Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan su voluntad de que los puntos acordados y cumplidos, no serán motivo de conflicto.

Hasta aquí se Votó por UNANIMIDAD

El punto que no alcanzo un acuerdo fue sobre el incremento salarial donde el ejecutivo mantiene su propuesta negociada con la administración y votada anterior mente por unanimidad de los miembros del ejecutivo.

Se vota la propuesta de de la Lista 2011: Continuar con la Comisión Técnica Salarial a efectos de analizar los incrementos salariales a partir del 2013

Afirmativo 9 (Juan C.Vargas, Pablo Khalil, Cristina García, Camilo Clavijo, Emiliano Planells, Waldemar Morán, Henry Ferrari, Valeria Ripoll, José Luis Díaz)

Propuestas en minoría las siguientes:

Se vota la propuesta de las Listas 17,19.74 y 1980: **c-Incremento Salarial** A partir del 1/4/2012, en cada ajuste semestral se incrementará el salario, por encima del IPC, en un 2.5% (dos con cinco por ciento). **D-Unificación Salarial** Con el objetivo de disminuir las diferencias salariales, se integrará gradualmente al Sueldo Base, a partir del año 2013, y durante el Quinquenio, la Compensación Unificada o Compensación por Asiduidad, según sea el caso, así como el 30% de todas aquellas Compensaciones que impiden el pago de las anteriormente indicadas

AFIRMATIVOS 4 VOTOS (Álvaro Soto, Pablo González, Víctor Burgos, Mabel Lolo)

Se vota la propuesta de: A la firma del convenio se deberán fijar las fechas en las que se realizarán los incrementos por encima del 100% del IPC.

AFIRMATIVOS 2 VOTOS (Facundo Caldera, Aníbal Varela)